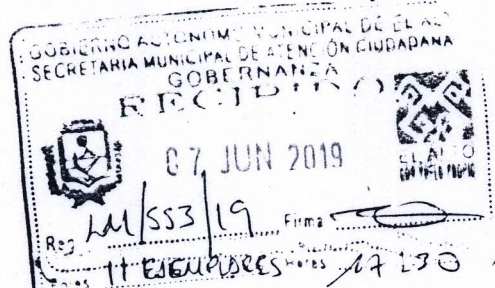


Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal



El Alto, Junio 05 del año 2019
CITE:CMEA/DG-MAEAF/UAA-103/19

Señora

Lic. C. Soledad Chapetón Tancara

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO

Presente.

Ref.: **REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 553/2019.**

Señora Alcaldesa:

Por intermedio de la presente, tenemos a bien remitir la **Ley Municipal N° 553** aprobada en la **Sesión Ordinaria N° 35/2019**, para su correspondiente prosecución de trámite.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Antiocho Capa Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Lic. Jhanneth Chuquimia Tapu
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

El Alto, mayo 30 del año 2019
CITE: SCMEA/UAA/LM N° 553/19

Señora
Lic. C. Soledad Chapetón Tancara
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO
Presente.

Ref.: **REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 553/2019.**

Señora Alcaldesa:

Mediante la presente, tenemos a bien remitir a su autoridad once (11) ejemplares de la Ley Municipal N° 553/2019 que tiene por objeto: **HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 003/2019 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 030/19 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, QUE AUTORIZA EL ASENTAMIENTO PROVISIONAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE OCTUBRE".**

Con este motivo, saludamos a Ud. con las consideraciones más distinguidas.

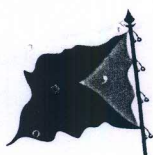
Atentamente,


cc. Arch.
FJT/
SECRETARIO
MUNICIPAL DE EL ALTO


Reneza Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 553

"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 003/2019 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 030/19", A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS **"27 DE OCTUBRE"**

LEVANTASE LA CIUDAD DONDE JAMAS
SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal y es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; Aprueba la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 9, numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, para garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingue.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 334, numeral 2 determina que en el Marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio de acceso al crédito y a la asistencia técnica.

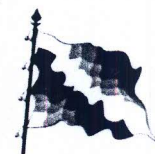
Que la ley 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 31, (CORRECCIONES DE ERRORES) señala "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución".

Que, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 33, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas), la norma mencionada hace referencia: "Artículo

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 553

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

1.- (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 (Reglamento a la Ley Municipal Autonómica No. 291) se establece la verificación y procedimiento para la autorización de asentamientos.

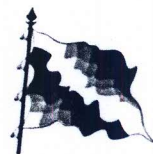
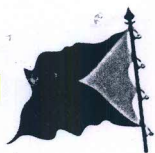
Que mediante informe con CITE: SMDE/DFM/OMPH/360/2018, del 08 de agosto del 2018, de Abog. O. Mariana Poma Huanca; ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte conclusiva refiere: 'Por todo lo expuesto se sugiere la PROCEDENCIA de la SOLICITUD DE ASENTAMIENTO de la ASOCIACION DE COMERCIANTES EN ARTICULOS VARIOS "27 DE OCTUBRE".' (Textual).

Que mediante informe CITE: SMDE/DFM/UF/RHY/216/2019, de fecha 13 de marzo de 2019, de Ronald Roly Huanca Yujra; TECNICO FISCAL DE VIAS - UNIDAD DE FERIAS - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en la parte conclusiones refiere: "Por todo lo expuesto anterior mente se remite informe de verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal 046/2015, del articulo N° 7, en referencia a la solicitud de asentamientos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos y respetando la Normativa Legal Vigente." (Textual).

Que mediante informe CITE: S.M.D.E./013/2019, de fecha 27 de marzo de 2019, de Maribel Guachalla M.; ASISTENTE LEGAL - S.M.D.E. - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su parte de conclusiones refiere: "por todo lo expuesto y considerando la Verificación de los antecedentes conforme a: informe con CITE: DFM/UF/024/2017, informe de CITE: DRMU/URT/433/2017, informe de CITE: SMDE/DFM/UF/506/2018 e informe con CITE: SMDE/DFM/UF/RHY/216/2019...Por tal motivo se recomienda la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE OCTUBRE". Toda vez que la Asociación Mencionada subsano como corresponde las observaciones, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291 y su Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de asentamiento colectivo. Así mismo informo a su autoridad que el presente informe lo emito en calidad de asistente legal de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico en razón de que la Dirección de Ferias y Mercados al presente no cuenta con Asesor Legal." (Textual)

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2019, resuelve lo siguiente: "Artículo Primero.- AUTORIZAR el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE OCTUBRE", en la calle Monrroy entre Av. 7 y 8 de la Zona Alto Lima 3ra. Sección del Distrito Municipal N° 6 de El Alto, con un total de 272 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 x 1.50 metros, distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "A" con 91 puestos de venta, FILA "B" con 92 puestos de venta, FILA "C" con 89 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. Dicho asentamiento se encuentra autorizado solamente para los días martes y viernes de cada semana. ARTICULO SEGUNDO.- El asentamiento autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales, y/o de transito el tamaño y estructura de los puestos; además del cumplimiento estricto de los Artículos, 25, 26 y 27 del Decreto Municipal N° 46/2015, respecto a los deberes, prohibiciones y

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 553

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

faltas administrativas de los comerciantes, minoristas así como toda disposición normativa legal vigente. ARTICULO TERCERO.- Este asentamiento será susceptible de reubicación cuando lo disponga la parte Técnica y/o Jurídica del G.A.M.E.A., o se dé inicio al mejoramiento de vías de dicha área. ARTICULO CUARTO.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría Municipal de desarrollo Económico, a través de la Dirección de Ferias y Mercados y la Unidad de Ferias. ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada la presente Resolución Administrativa Municipal, conforme a procedimientos y de no existir objeción por las partes interesadas dentro el plazo previsto, en atención del Art. 8 inc. f) del Decreto Municipal Nro. 46/2015, remítase antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para su prosecución conforme a normativa vigente. Es dada en la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve años." (Textual).

Que mediante informe con CITE: DGAL/UNMAA/JALJ/INF-005/2019, de fecha 29 de abril de 2019, de Abog. Jesús Arturo Lazcano Jauregui; ASESOR LEGAL - U.N.M.A.A., que en parte de conclusiones refiere: "1. La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2019, por el cual en su Artículo Primero dispuso AUTORIZAR el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE OCTUBRE", en la calle Monrroy entre Av. 7 y 8 de la Zona Alto Lima 3ra. Sección del Distrito Municipal N° 6 de El Alto, con un total de 272 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 x 1.50 metros, distribuidos en tres (3) filas las conforme a la siguiente descripción; FILA "A" con 91 puestos de venta, FILA "B" con 92 puestos de venta, FILA "C" con 89 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. Dicho asentamiento se encuentra autorizado solamente para los días martes y viernes de cada semana. 2. De la revisión de la documentación que cursa en antecedentes, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, en aplicación del inciso f) del Artículo 8 del citado Decreto Municipal N° 46/2015 corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de Homologar La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2019 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su Homologación mediante Ley Municipal. (Textual).

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/19, resuelve lo siguiente:

"PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2019 de fecha 28 de marzo de 2019, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE OCTUBRE", en la calle Monrroy entre Av. 7 y 8 de la Zona Alto Lima 3ra. Sección del Distrito Municipal N° 6 de El Alto, con un total de 272 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 x 1.50 metros, distribuidos en tres (3) filas las conforme a la siguiente descripción; FILA "A" con 91 puestos de venta, FILA "B" con 92 puestos de venta, FILA "C" con 89 puestos de venta, siendo el asentamiento de la citada Asociación los días martes y viernes (dos días de la semana). ARTICULO SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 553

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Consejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el inciso g), Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 del 30 de noviembre del 2015. **ARTICULO TERCERO.-** Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal." (Textual).

Por cuanto el Concejo Municipal, sanciona la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA
LEY MUNICIPAL N° 553

"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 003/2019 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 030/19", A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE OCTUBRE"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) Homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2019 de fecha 28 de marzo de 2019 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/19 de fecha 14 de mayo de 2019, que autoriza el asentamiento provisional a favor de la *Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "27 de Octubre"*.

ARTÍCULO 2.- (UBICACIÓN) El asentamiento se encuentra ubicada en la calle Monrroy entre Av. 7 y 8 de la Zona Alto Lima 3ra. Sección del Distrito Municipal N° 6 de El Alto.

ARTÍCULO 3.- (PUESTOS Y DIMENSIÓN) El asentamiento cuenta con un total de 272 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 x 1.50 metros, distribuidos en tres (3) filas, con la siguiente descripción: FILA "A" con 91 puestos de venta, FILA "B" con 92 puestos de venta, FILA "C" con 89 puestos de venta, y conforme el plano de asentamiento que forma parte de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2019.

ARTÍCULO 4.- (DÍAS DE ASENTAMIENTO) Siendo el asentamiento de la asociación estrictamente los días martes y viernes de la semana.

ARTÍCULO 5.- (HIGIENE Y BIENESTAR) La asociación debe mantener la limpieza, higiene, inocuidad y las buenas relaciones con la población en el área de asentamiento y su entorno.

ARTÍCULO 6.- (AMPLIACIÓN) Se aclara que no se admitirá la ampliación del asentamiento autorizado por la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 7.- (CONTRAVENCIÓN) Ante la contravención de cualquiera de los artículos precedentemente señalados; será causal para la abrogación de la presente Ley Municipal, previo informe Técnico - Legal del Ejecutivo Municipal.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

R



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 553

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

ARTÍCULO 8.- (CUMPLIMIENTO) A efectos de cumplimiento de los artículos precedentes, remítase la presente Ley Municipal al Ejecutivo Municipal de la ciudad de El Alto para su estricto cumplimiento.

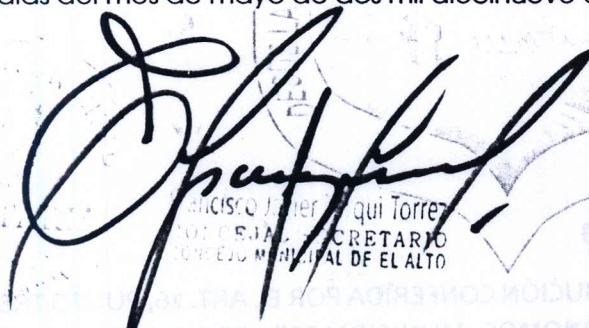
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

SEGUNDA. - A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías para su registro en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación, publicación y aplicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.


Francisco Javier Quiroz Torres
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Rebeca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

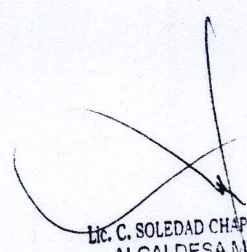
LEY MUNICIPAL N° 553
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entra en vigencia a partir de su publicación y publicación.
SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remito a la presente Ley Municipal al registro de la Autonomía para su registro en el plazo establecido.
Tercera.- El Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación, publicación y aplicación.
El texto en la sede de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los trece días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 553

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 553 DEL 30 DE MAYO DE 2019, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**


LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

